

# Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar



AÑO 2020

Liceo Homero Viguerras

# ÍNDICE

<b>TEMAS</b>	<b>PAG.</b>
TITULO I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES	03
DISPOSICIONES GENERALES	04
TÍTULO II. DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS	05
TITULO III. DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN	05
TITULO IV. DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN	06-09
OPERACIONALIDAD DE LAS EVALUACIONES	10-12
TITULO V. DE LAS CALIFICACIONES	13-15
TITULO VI. DE LA PROGRAMACION, APLICACIÓN E INFORMACION DE LAS EVALUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS	16-18
TITULO VII. DE LAS INASISTENCIAS Y ATRASOS A LAS EVALUACIONES	19-20
TITULO VIII. DE LA INFORMACION DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE	21-23
TITULO IX. DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	24-26
TITULO X. SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION	27
TITULO XI. DE LA PROMOCION ESCOLAR	28-30
TITULO XII. DEL INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL	31
TITULO XIII. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR.	32
TITULO XIV. DE LA CONVALIDACION DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS EXTRANJEROS	33
TITULO XV. DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES	34

## TÍTULO I

### CONSIDERACIONES PRELIMINARES

#### “PRÓLOGO”

El **Liceo Homero Viguera**s ha elaborado en conjunto con los Docentes, el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, el cual será aplicado en los cursos de 1° año de Educación General Básica 4° año de Educación Media **Científico Humanista**.

Este reglamento tiene presente tanto la legislación vigente, como la intencionalidad educativa manifestada por los principios y objetivos de su Proyecto Educativo Institucional, establece un reglamento de evaluación, calificación y promoción para asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los alumnos de nuestros sellos educativos y sobre la base de las disposiciones vigentes.

De 1° año de Educación General Básica 4° año de Educación Media **Científico Humanista** los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio en periodos semestrales.

Por normativa al final de cada semestre se destinará un día para Consejo de Evaluación, con suspensión de clases sin recuperación, según lo establece el Calendario Escolar Regional.

La información recogida en este Consejo, será analizados por el Profesor Jefe y profesores de asignatura de cada nivel, curso, siendo socializada con el equipo de UTP, PIE si corresponde e informada a los padres y apoderados de los estudiantes, reconociendo las fortalezas y debilidades observadas en el período, identificando así, las tareas y compromisos a enfrentar en conjunto, en el siguiente semestre.

Este Reglamento será dado a conocer a los Alumnos, Padres y Apoderados en el mes de marzo de cada año lectivo, en Consejos de Cursos, en Reuniones de Microcentros y Centro General de Padres.

## DISPOSICIONES GENERALES

- J Que, los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación de acuerdo a su proyecto Educativo Institucional y a las necesidades de sus estudiantes.
- J Las disposiciones del presente Reglamento, referidas a la Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, de los estudiantes, están en concordancia a lo dispuesto y regirá para alumnos de 1° año de Educación General Básica a 4° año de Educación Media **Científico Humanista** establecidas en el Decreto Exento de Educación **N° 67** de 2018, **Decreto 83 De Educación Especial** para alumnos permanentes.
- J También es respaldo legal las disposiciones de este reglamento el D.S de Educación N° 924 de 1993 que establece las condiciones de evaluación en la asignatura de Religión que para este decreto no ha sido modificado.
- J Los alumnos de 1° año de Educación General Básica a 4° año de Educación Media **Científico Humanista** serán evaluados en todos los Sectores del Plan de Estudio, en períodos semestrales.
- J Al final de cada semestre se destinará un día para Consejo de Evaluación, con suspensión de clases sin recuperación, según lo establece el Calendario Escolar Regional del BIO BIO.
- J Que el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a implementar una gama de acciones para mejorar los estándares de calidad a través de la diversificación de la enseñanza y los procesos formativos en el **Liceo Homero Viguera**s.

## TITULO II

### “DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS”.

#### **Artículo 1**

*Las disposiciones del presente reglamento serán aplicadas en el Liceo Homero Viguera en la Enseñanza Básica y la Enseñanza media.*

#### **Artículo 2**

El año escolar, para efectos de planificación, evaluación y promoción escolar, funcionará con régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, los que se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar de la región del BIO - BIO

## TITULO III.

### “DEL CONCEPTO DE EVALUACION”.

En el presente reglamento entenderemos la evaluación como un proceso continuo, dinámico, que constituye a ser para los profesores una herramienta fundamental de información para tomar las decisiones que permitan mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje de los alumnos del **Liceo Homero Vigueras**.

#### **Artículo 3**

Para poner en marcha este proceso evaluativo él **Liceo Homero Vigueras** empleará diversos tipos de evaluación, correspondiente al procedimiento de evaluación: Observación, Pruebas e Informes.

## **TITULO IV.**

### **“DE LOS TIPOS DE EVALUACION”.**

Como establecimiento educacional comprendemos la evaluación como un: “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.” (Decreto N°67, 2018)

#### **Artículo 4**

Durante el proceso, se emplearán diversas formas de evaluación, las que a continuación se presentan:

#### **SEGÚN SU INTENCIONALIDAD**

- )] diagnóstica
- )] formativa
- )] sumativa

#### **Evaluación Diagnóstica:**

La evaluación diagnóstica se aplica en todas las asignaturas de todos los niveles de enseñanza, al iniciar el año escolar, al comenzar una unidad o durante ella. Este tipo de evaluación es la primera fuente de información que proporciona al profesor elementos de juicio para tomar decisiones con la finalidad proyectiva.

En términos específicos, la evaluación diagnóstica pretende:

- )] Determinar el punto de partida del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- )] Identificar las conductas de entrada.
- )] Prever causas que podrían afectar el aprendizaje de los estudiantes.
- )] Precisar cuál será la metodología más adecuada al grupo curso.

Efectos posibles de la evaluación diagnóstica.

- )] Nivelar a los estudiantes.
- )] Replantear los objetivos del programa.
- )] Iniciar el proceso de acuerdo a lo planificado.

## **Evaluación Formativa:**

Este tipo de evaluación se lleva a cabo mientras el proceso está en curso, su finalidad es ver cómo se desarrolla el proceso, vale decir, constituye la base para una retroalimentación del proceso. En este sentido, tiene un carácter remedial, por cuanto a través de la información que entrega se podrán tomar las medidas para encauzar el aprendizaje de los estudiantes como la enseñanza del docente.

Objetivos específicos de la evaluación formativa.

- )] Controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- )] Retroalimentar el proceso.
- )] Identificar dificultades en el logro de los objetivos.

Efectos posibles de la evaluación formativa.

- )] Reforzar a los estudiantes en los objetivos con dificultad para ser logrados oportunamente.
- )] Otorgar tiempo a los aprendizajes de mayor dificultad.
- )] Readecuar las estrategias y la metodología de enseñanza.

## **Evaluación Sumativa:**

Esta evaluación se realiza en el momento en que el proceso finaliza. En general constituye una instancia evaluativa, a través de la cual se pretende determinar la calidad del producto o resultados de aprendizajes. A través de este tipo de evaluación se puede determinar si los estudiantes cumplen o reúnen las cualidades que se pretendieron que adquiriera y si tiene las competencias que se establecieron como mínimo.

Con la información obtenida se puede nuevamente retroalimentar el sistema, pero los estudiantes no tienen la posibilidad de recuperar o superar las deficiencias mostradas en esta etapa final.

Al término de cada unidad se aplicará en evaluación sumativa de síntesis para la toma de decisiones en cuanto a aquellos estudiantes que deban ser reforzados y/o nivelados posterior a todas las acciones que se hayan tomado en la reparación durante al proceso de aprendizaje.

La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso, y existen dos tipos:

Con la calificación de cada estudiante se formaliza el proceso de evaluación.

En términos específicos, la evaluación sumativa pretende:

- )] Determinar el grado en que se han alcanzado los objetivos.
- )] Retroalimentar todo el sistema.

- ) Calificar el rendimiento de los estudiantes.

Objetivos específicos de la evaluación sumativa:

- ) Aprobación y promoción de estudiantes.
- ) Continuar con la siguiente unidad y/o proceso.

Las evaluaciones durante el año lectivo serán de dos tipos:

### ) **Evaluación sumativa de procesos**

Las Calificaciones de Procesos provienen de las calificaciones promedio de una serie de trabajos realizados en clases por el estudiante durante cada unidad; Las evaluaciones de procesos deberán ser identificadas como parte de la programación del curso y explicadas por el profesor a los estudiantes en la primera clase de la unidad en estudio.

### ) **Evaluación sumativa de resultados**

Las Calificaciones de Resultados provienen directamente de los procedimientos de evaluación aplicados al estudiante en algún momento de la unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser: Observación, Pruebas e Informes. Su calificación se llevará directamente al registro del libro de clases con su correspondiente ponderación de acuerdo a la Planificación Evaluativa.

## **Evaluación según el tiempo de aplicación**

- ) Inicial
- ) Procesual
- ) Final

### **Evaluación Inicial**

En función de los datos que se obtengan en la evaluación inicial el Liceo Homero Viguera logrará establecer el punto de partida del proceso de enseñanza aprendizaje que permitirá.

- ) Adecuar el proceso de enseñanza a las características de los alumnos.  
(diversificación de la enseñanza)
- ) Determinar Graduación, orden y tiempo que se le asignarán a los Objetivos de Aprendizaje
- ) Plantear diversos niveles de exigencia adecuados a la diversidad de estudiantes
- ) Diseñar la metodología adecuada



- ) Prevenir situaciones y actitudes negativas
- ) Elaborar los criterios de evaluación.

### **Evaluación procesual**

Se realiza sobre la base de un proceso continuo y sistemático del funcionamiento y progreso de lo que se va a juzgar. Es imprescindible si se quiere tomar decisiones adecuadas y oportunas conducentes a mejorar los resultados en los estudiantes. Cumple con la función formativa, por la recogida de datos que se debe hacer continuamente al alumno, para ajustar la marcha de los procesos educativos.

### **Evaluación Final**

La evaluación final tiene por objetivo comprobar los resultados obtenidos y conocer lo que saben los alumnos con el fin de comprobar que es lo que han aprendido y como han quedado integrados los conocimientos en su estructura cognitiva.

Para ello el Liceo Homero Vigueras aplicara al final de cada unidad una evaluación de Síntesis de carácter Sumativo.

### **Evaluación según el agente**

- ) Auto-Evaluación
- ) Co-Evaluación:
- ) Heteroevaluación

#### **Auto-Evaluación:**

La aplica el estudiante sobre sí mismo. Él, gradualmente, debe observar y valorar su propio proceso de aprendizaje, tanto en sus progresos como en sus resultados.

#### **Co-Evaluación:**

La aplica un estudiante sobre otro o se establece un consenso sobre el desempeño de un grupo. Son los mismos estudiantes, en la situación concreta de aprendizaje, los que observan los detalles del desempeño para interactuar y trabajar en equipo para el logro de aprendizajes.

#### **Heteroevaluación:**

La aplica el docente sobre el estudiante. El docente es quien tiene las competencias necesarias para observar si los comportamientos o aprendizajes deseados se están logrando o se han logrado durante y al final del proceso de enseñanza-aprendizaje.

## OPERACIONALIDAD DE LAS EVALUACIONES

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio (Decreto 67), según lo expresado en Planificación Evaluativa conforme a los objetivos establecidos en los Programas de Estudio tanto de manera formativa o con calificación.

Al inicio de cada unidad el profesor deberá presentar a la Unidad Técnica un documento denominado **Planificación Evaluativa** (ANEXO 1) que contendrá los siguientes aspectos

- ) **Objetivos**
- ) **Contenidos**
- ) **Principales habilidades de la Unidad**
- ) **Procedimientos de evaluación**
- ) **Instrumentos de evaluación**
- ) **Ponderaciones**
- ) **Fecha**

(ANEXO 1)



**Liceo Homero Viguera Arnedo**

*“Un colegio inclusivo, acogedor y participativo, que fomenta el arte, la cultura y el deporte”*

*Planificación de evaluación sumativa de unidades de aprendizaje*

**Unidad N°:** \_\_\_\_\_ **Asignatura:** \_\_\_\_\_  
**Curso :** \_\_\_\_\_ **Docente :** \_\_\_\_\_

Principales habilidades de la unidad	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
Contenido de la unidad	

calificación	OA.	procedimiento	Instrumentos de evaluación	nota	Ponderación	Porcentaje obtenido de la ponderación	Nota sumativa	ponderación
<b>Sumativa n° 1</b>								
<b>Sumativa n°2</b>								
<b>Sumativa n° 3 (ej: 30%)</b>								
Calificación de la unidad								

Calificación de la Unidad 100%

## Artículo5

- J Cada Unidad tendrá 3 evaluaciones sumativas con su correspondiente ponderación y deberán responder como mínimo a dos procedimientos de evaluación. De las tres evaluaciones sumativas emanará una calificación por Unidad.
- J La ponderación de la evaluación N°1 y N°2, el profesor de asignatura tendrá la autonomía de ponderar a partir de criterios pedagógicos en función de la priorización de los O.A. tratados y su progresión.
- J La ponderación de la evaluación N°3, corresponde a un procedimiento de evaluación de síntesis con ponderación de un 30% en todas las asignaturas y unidades en los niveles de 1º año Enseñanza Básica a 4º año de Enseñanza Media.
- J La calificación Anual será producto de la suma de las ponderaciones asignadas por el profesor de asignatura y en conocimiento de la UTP de cada una de las unidades programas para el año en curso.
- J La cantidad de evaluaciones que se programen deberá tener coherencia con la planificación, con el tipo de aprendizaje y la importancia de cada uno de ellos, las razones y argumentos pedagógicos para su priorización se someterá a ser revisados por el equipo de la unidad técnica pedagógica.
- J Las ponderaciones de cada Unidad estarán determinadas por el docente de asignatura y presentada al inicio del año a través del Plan Evaluativo Anual a la Unidad Técnica Pedagógica para su análisis y aprobación.

## **Artículo 6**

Frente a todo tipo de evaluación, que implique una calificación será registrada en libro de clases, el profesor de asignatura informará a través de un documento por escrito, el que debe ser entregado al inicio del año escolar, (Planificación Evaluativa), y retomado, a lo menos, con una semana de anticipación, informando al Profesor Jefe y todos los estudiantes desde de 1° año de Educación General Básica a 4° año de Educación Media **Científico Humanista**. Los siguientes aspectos:

- J Objetivos de aprendizajes.
- J Red de contenidos asociados a las habilidades que se espera que el alumno demuestre durante la evaluación.
- J Indicadores de evaluación
- J Instrumento de evaluación
- J Fecha de aplicación
- J Porcentajes
- J Instancia de Retroalimentación, el día y hora en que se entreguen los resultados.

## **Artículo 7**

Para evaluaciones sumativas o acumulativas, el profesor podrá usar diversos instrumentos de evaluación, como: pruebas objetivas y de desarrollo, interrogaciones, trabajos prácticos, proyectos, informes, investigaciones, disertaciones, trabajos en equipo, entrevistas, exposiciones, foros, etc., utilizando para ello, pautas de corrección como, por ejemplo: rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación.

## **Artículo 8**

### **Evaluación Formativa y su implementación**

El propósito de la EVALUACIÓN FORMATIVA es el de diagnosticar, monitorear y reforzar el aprendizaje de los estudiantes, por lo que es fundamental que este proceso esté integrado en la enseñanza. Entendiendo que la evaluación formativa es un proceso continuo de interpretación de las evidencias del logro de aprendizajes obtenidos por las estudiantes, es que el docente, por medio del análisis permanente, podrá determinar los factores que posibilitan o dificultan alcanzar determinadas metas.

Las estrategias de la evaluación formativa se llevarán a cabo en acuerdos de rutinas determinadas como establecimiento o lo determinado por el profesor de acuerdo a su carácter formativo puntual y como evidencia del proceso de enseñanza aprendizaje (utilizando medios de verificación de los aprendizajes adquiridos en cualquier momento de la clase)

## **TÍTULO V**

### **DE LAS CALIFICACIONES**

#### **Artículo 9**

La calificación es entendida por el establecimiento como “la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”.

a.- Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0 desde, 1° a de Educación General Básica a 4° año de Educación Media **Científico Humanista**.

b.- Los instrumentos o procedimientos evaluativos tendrán un nivel de exigencia de un 60% en todos los niveles y asignaturas.

c.- *La calificación de síntesis estará fijada por la ponderación de un 30% en cada unidad, en todos los niveles y asignaturas.*

d.- *La nota mínima aprobación Anual será un 4,0*

e.- La calificación 1.0 (uno coma cero), será la mínima y corresponderá a la ausencia total o demostración de no logros de aprendizaje o dominio de contenidos. Por el contrario, la calificación 7.0 (siete comas cero), será la máxima y corresponderá a un 100% de logros de aprendizaje o dominio de contenidos.

f.- La calificación final obtenida en las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en la promoción de los estudiantes y será calificada con conceptos (MB, B, S, I).

g.- Los alumnos que no opten a Religión Católica o Religión Evangélica, **el Liceo Homero Viguera** les posibilitará un taller de Lectura o el que disponga el establecimiento para dar respuesta a los intereses y/o necesidades de los alumnos en función a reforzar contenidos del currículum. Lo indicado se hará efectivo cuando exista la proporción de 1 a 3 de la matrícula del nivel.

h.- Las calificaciones parciales aplicadas durante cada unidad serán todas coeficiente uno y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura del correspondiente curso, deberá ser coherente con la planificación evaluativa que para determinada asignatura realice y presente el docente a la unidad técnica.

## **Artículo 10**

### **Corrección, retroalimentación y toma de conocimiento.**

a.- Cada vez que se entregue un informe de calificaciones escolares a los apoderados, y principalmente al final de una unidad, las evaluaciones acumulativas deficientes, o el no logro de los aprendizajes esperados en los alumnos, deberán ser considerados como señales inequívocas de mal rendimiento escolar y comprometen al Profesor de asignatura, Profesor Jefe, alumno, Dirección y a su Apoderado a tomar la iniciativa de buscar las medidas que sean necesarias para revertir dicha situación y evitar el riesgo de no promoción de curso se sugiere las siguientes:

- ) **Tener carpeta personal del estudiante**
- ) **Realizar entrevistas con apoderados**
- ) **Gestionar las derivaciones según criterio (psicólogo, asistente social, terapeuta)**
- ) **Refuerzos educativos**
- ) **Apoyo personalizado**
- ) **Diversificación de estrategias**

b.- En una situación donde los resultados de la evaluación obtenidos correspondan a un 50% más uno insuficiente del total de la prueba el docente no deberá registrar la nota sin antes informar a Unidad Técnico Pedagógica, para revisar la planificación evaluativa y acordar una acción remedial.

c.- La aplicación de las evaluaciones no se debe postergar, salvo autorización del director o jefe/a de la Unidad Técnica Pedagógica. (Ej: enfermedad o situación familiar)

d.- Las notas obtenidas por los estudiantes no podrán ser modificadas o anuladas por el Profesor y mucho menos rectificadas en el libro de clases sin antes informar a Unidad Técnica Pedagógica. Ante cualquier duda o reclamo se sigue el conducto regular (Profesor de Asignatura, Profesor Jefe y Unidad Técnica Pedagógica) y cualquier situación especial referida a evaluación debe ser estudiada por UTP, como está indicado en el Reglamento Interno de nuestro liceo.

## **Artículo 11**

Los alumnos de 3° y 4° de Enseñanza Media podrán elegir entre las asignaturas de Arte o Religión; en el caso que la preferencia sea arte esta será evaluada y su calificación incidirá en la promoción del alumno. En el caso de los alumnos que opten por religión, esta será evaluada pero sus calificaciones no incidirán en el promedio final.

## **Artículo 12**

El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros, entre otras y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación correspondiente e informará de la situación al apoderado y a UTP, dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante aplicase el protocolo consignado en Reglamento Interno. Se le dará una nueva oportunidad para demostrar los aprendizajes adquiridos.

## TITULO VI

### “DE LA PROGRAMACIÓN, APLICACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS EVALUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS”

La **evaluación externa** es la mirada que, desde afuera, permite observar las fortalezas y deficiencias de las instituciones educativas con el objetivo de corroborar o modificar la visión que tiene de sí misma la entidad.

#### **Artículo 13**

El establecimiento, durante el año académico, podrá desarrollar distintas instancias evaluativas; estos tendrán como finalidad observar los avances de los estudiantes en determinadas asignaturas y en determinados momentos, estas evaluaciones deben informarse con un mes de anticipación.

Si el colegio programa una evaluación externa los alumnos están obligados a asistir ya que estas tienen como finalidad conocer el nivel de logros en los aprendizajes como también conocer si los estudiantes lograron la trayectoria curricular, estas pueden ser ensayos y evaluaciones:

- ) SIMCE
- ) PSU
- ) Evaluaciones Progresivas: es un proceso evaluativo cuya finalidad es aportar información oportuna y específica a los profesores, respecto de los avances en el logro de los objetivos de aprendizaje de sus estudiantes durante el año escolar.

Se evalúa Comprensión Lectora en 2ºbásico y Matemáticas en 7º básico.

La Agencia ha puesto a disposición de las escuelas tres evaluaciones para aplicar durante el año. Cada prueba les permitirá recoger y analizar información sobre:

**1.Diagnóstico:** Cómo llegan los estudiantes para enfrentar los aprendizajes futuros durante el año escolar.



**2. Monitoreo:** Cómo avanzan los estudiantes hacia el logro de los aprendizajes esperados para el año escolar.

**3. Trayectoria:** Cuál fue el progreso en el aprendizaje de los estudiantes Al finalizar el año escolar.

Los reportes entregados ayudan a la institución educativa que pueda reflexionar sobre sus fortalezas y debilidades en el proceso de aprendizajes de los estudiantes, en su gestión pedagógica y en los aspectos que inciden en su desarrollo personal y social.

Todas las calificaciones parciales que el estudiante obtenga deben quedar registradas en el leccionario de clases. El profesor tiene un plazo **máximo de 7 días hábiles** para entregar resultados de pruebas y/o trabajos y registrarlo en el libro de clases.

## **EVALUACIONES INTERNAS.**

Es aquella que es llevada a cabo y promovida por los propios integrantes del Establecimiento educacional. Para ello se aplican instrumentos de seguimiento curricular elaboradas por el docente de asignatura. Estos instrumentos miden el logro de aprendizajes estipulados en las Bases Curriculares en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura, Matemáticas, Historia y Cs. Sociales, Ciencias Naturales. A su vez, la evaluación interna ofrece diversas alternativas de realización, protocolos, resultados, análisis y remediales.

### **Artículo 14**

**1. Prueba de Nivel Diagnóstico:** prueba objetiva que evalúa el 80% del logro de los objetivos de aprendizaje del nivel anterior, cumpliendo la función de diagnosticar el nivel de aprendizaje de los y las estudiantes. Este instrumento se aplicará durante la primera semana de marzo desde 1° Año de Enseñanza Básica a 4° Año Enseñanza Media, sus resultados serán analizados para generar planificaciones estratégicas en comunidades profesionales de aprendizaje, diseñar la planificación de unidad realizando progresiones curriculares e identificar las principales debilidades y fortalezas en el proceso de enseñanza.

2. Prueba de Nivel Intermedia: se realizará al término de cada Unidad con una ponderación de un 30% en relación a la calificación de la unidad tratada, correspondiente a la evaluación de Síntesis.

### **Artículo 15**

El estudiante no podrá rendir más de dos procedimientos evaluativos (pruebas parciales o disertaciones) en el transcurso del día. No obstante, podrán rendir evaluaciones acumulativas teniendo calendarizadas dos pruebas parciales.

### **Artículo 16**

Los estudiantes tienen el derecho que inmediatamente de ser aplicado un procedimiento o instrumento de evaluación o en la clase siguiente recibir retroalimentación y refuerzo al cierre de cada unidad.

## TITULO VII

### “DE LAS INASISTENCIAS Y ATRASOS A LAS EVALUACIONES”.

#### **Artículo 17**

#### **Inasistencias a evaluaciones**

a.- Por razones de salud, en la asignatura de Educación Física, un alumno podrá suspender su actividad física, previa presentación al profesor de asignatura, de un certificado médico, especificando el tiempo por el cual se hace la solicitud. En tal caso, la actividad física será cambiada por trabajos de tipo académico que inducirá a una calificación.

b.- Si por alguna razón debidamente justificada el alumno no puede cursar un módulo o una materia, el profesor buscara la forma más conveniente procurando que con su estrategia no perjudicar al estudiante. En ningún caso se procederá a la eximición.

c.- En casos de ausencia justificada previa presentación de certificado médico, los alumnos podrán ser evaluados fuera del período calendarizado por el establecimiento y la escala numérica y nivel de exigencias será igual al aplicado al resto del curso.

d.- Si un alumno no se presenta a rendir una evaluación y no justifica su inasistencia deberá rendirla en fecha consignada por el profesor una vez finalizada la jornada escolar. La rendirá a la clase siguiente

e.- Los alumnos que se ausenten por enfermedad u otro motivo justificado, o en caso de inasistencia prolongada y justificada, se confeccionará un calendario de evaluaciones, el que será informado al alumno y a su apoderado.

f.-Si un alumno ingresa en un bloque de clases después de la aplicación de una evaluación, sin causa justificada o evidenciada. Quedará consignada en su hoja de vida.

g.- El alumno que estando en el Establecimiento Educacional, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación o que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco, se registrará la situación en la hoja de vida del estudiante y se informará a UTP y al Apoderado. Tendrá derecho a rendir la evaluación en fecha y hora estipulada por la docente una vez finalizada la jornada escolar. Si persiste se evaluará con la nota mínima (1,0).

## **Artículo 18**

Si un estudiante falta a clases, es su DEBER ponerse al día en todos los contenidos y/o actividades que fueran tratados en las diferentes asignaturas durante su ausencia.

En el momento de su reincorporación deberán adaptarse a todos los procedimientos de evaluación que estén en desarrollo en su curso, en especial, el respeto a las fechas de pruebas calendarizadas por la Jefe Técnico Pedagógico.

Es también responsabilidad del estudiante y su apoderado solucionar toda situación de notas pendientes antes del término de cada unidad, en cualquier asignatura de su plan de estudio.

## **Artículo 19**

Los estudiantes destacados que participan en diferentes eventos científicos, artísticos, deportivos u otros y que deban ausentarse en reiteradas ocasiones a clases, deberán firmar junto a su apoderado un compromiso de Responsabilidad en UTP, el cual será revisado en conjunto con un reporte de notas parciales, para analizar el rendimiento académico y los compromisos establecidos, informando al profesor jefe y al apoderado.

## **TITULO VIII**

### **“DE LA INFORMACION DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE”.**

Los estudiantes y apoderados, deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y que criterios permitan evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello, el docente debe entregar al alumno, al inicio de cada unidad, los objetivos de aprendizaje a trabajar y las evaluaciones que se realizaran.

#### **Artículo 20**

Las Fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los apoderados a través de al menos una de estas formas: calendarios mensuales, reuniones de apoderados y /o comunicación del profesor jefe con el curso, Plataforma de Gestión Escolar PAPINOTAS

#### **Artículo 21**

Los resultados de las pruebas, actividades y demás evaluaciones, deberán entregarse a los alumnos en un plazo no superior a los 10 días hábiles siguientes a su realización.

#### **Artículo 22**

##### **Proceso de retroalimentación**

Una vez aplicado un procedimiento o instrumento de evaluación los alumnos recibirán inmediatamente la retroalimentación o en la clase siguiente, efectuando el análisis de resultados considerando los aspectos más débiles, como también las fortalezas, para efectuar un modelamiento de aquellos aprendizajes que se dificultaron llevando a cabo con sus alumnos procesos metacognitivos.

### **Artículo 23**

El alumno y alumna tiene derecho a una apelación, cuando considere que la calificación no se encuentra conforme a los criterios establecidos o acordados por su profesor, la que consistirá en:

- J el alumno pedirá al profesor de la asignatura correspondiente que revisen en conjunto la prueba en un horario que el profesor determine.
- J El profesor deberá aclararle las dudas y presentar instrumentos de evaluación escala de notas intencionalidad de la evaluación
- J si el alumno o apoderado no quedaran conforme el profesor de asignatura informara al profesor jefe UTP y director los que tendrán que darle solución definitiva a la situación presentada.
- J Los estudiantes de 1° a 4°año serán acompañados por su apoderado.
- J Los estudiantes de 5°básico a 4 medio presentaran su problemática a su profesor jefe o directamente al profesor de asignatura.

### **Artículo 24**

Durante el año escolar, los apoderados serán informados de las notas y progresos de sus hijos de las siguientes formas:

- J En reunión de apoderado en los meses de abril, junio, septiembre noviembre con informe de notas escrito
- J A través del profesor jefe ya sea en atención de padres y apoderados o información institucional PAPANOTAS
- J Al finalizar el semestre en reunión de apoderados y con un informe de notas escrito.
- J Al final del año en curso en el mes de diciembre se entregará su certificado anual que será entregado a los apoderados a más tardar en el momento en que los apoderados matriculan a los estudiantes.

## **Artículo 25**

El estudiante no podrá rendir más de dos procedimientos evaluativos (pruebas parciales o disertaciones) en el transcurso del día. No obstante, podrán rendir evaluaciones acumulativas teniendo calendarizadas dos pruebas parciales.

## **Artículo 26**

Todos los Padres y/o Apoderados deben ser entrevistados por el Profesor Jefe o el profesor de asignatura junto a su hijo y/o pupilo cuando la situación lo amerite, en hora semanal de atención de apoderados o bien en el día y hora que el profesor estime conveniente. En esta entrevista el profesor dará a conocer el avance de logros de aprendizaje del alumno y del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales para que estos puedan ser reforzados en el hogar.

Cada entrevista debe quedar registrada en el Libro de clases.

### **“DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES”.**

Se entiende por necesidades educativas especiales (NEE) aquellas necesidades que presenta un alumno(a) cuando precisa de ayudas y recursos adicionales tales como humanos, pedagógicos y/o materiales, para “conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (Ley General de Educación, 2009).

**a.- NEE de tipo permanente:** condición referida al aprendizaje y participación que presenta un estudiante durante toda su escolaridad como consecuencia de una situación de discapacidad diagnosticada por un profesional competente. Estas necesidades demandan la provisión de apoyos y recursos extraordinarios por parte del sistema educacional para asegurar el aprendizaje escolar. En el caso de los alumnos que presenten NEE permanente, deberán actualizar su diagnóstico cada dos años.

**b.- NEE de tipo transitoria:** aquellas necesidades donde los apoyos y recursos que el estudiante necesita para su proceso de aprendizaje, se encuentran acotados a un período determinado de su escolaridad. En el caso de los alumnos que presenten NEE transitorias, deberán actualizar su diagnóstico anualmente.

#### **Artículo 27**

El Liceo Homero Viguera evaluará diferenciadamente aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas especiales de carácter transitorio y/o permanente. Para tales efectos la escuela cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE), formado por equipo multidisciplinario (Educatora Diferencial, Psicóloga, Asistente Social, Terapeuta Ocupacional y Fonoaudiólogo), para dar respuesta a este tipo de dificultades.

El establecimiento según lo dispuesto en el Decreto N° 170 del 2010, mediante la Coordinación del Programa de Integración Escolar, solicitará autorización escrita a los apoderados para evaluar y posteriormente integrar a sus pupilos al PIE del liceo.

Sin embargo, si el apoderado no acepta dicha solicitud se dejará constancia escrita de las razones y de tal decisión.



Para hacer cumplir dicho reglamento se hace necesario contar con el informe que acredite dicha necesidad, el cual debe ser emitido por el profesional idóneo para cada diagnóstico (Neurólogo, Psiquiatra Infantojuvenil, Psicólogo, Profesores de educación Diferencial, Médico especialista, médico de familia, Fonoaudiólogo).

Las modalidades y criterios de Evaluación Diferenciada se aplicarán a los alumnos que presenten NEE permanentes o transitorias para desarrollar adecuadamente su proceso de enseñanza y aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio, sin que ello implique, una modificación de los objetivos curriculares o que no pueda reprobado las asignaturas.

La evaluación diferenciada considerará, según la NEE del alumno, aspectos tales como:

- Extensión del instrumento evaluativo (por ejemplo: disminución de preguntas por ítem)
- considerar el nivel de abstracción del lenguaje: instrucciones claras y precisas, destacadas y subrayadas.
- Nivel de abstracción de la tarea: graduando la dificultad desde lo más simple a lo más complejo
- Modalidad de presentación (verbal, escrito, gráfico, etc).
- Tiempo destinado a la evaluación (ajustar en caso que sea necesario).

La Evaluación diferenciada no considera la disminución de evaluaciones por asignatura. El alumno debe rendir al menos el mínimo de evaluaciones requeridas por asignatura para poder aprobarlas de acuerdo a los objetivos de aprendizaje para el nivel.

Esta modalidad de evaluación permitirá atender de manera efectiva a los estudiantes con "Necesidades Educativas Especiales" (NEE) en su proceso de enseñanza aprendizaje y donde los profesores aplicarán metodologías alternativas de trabajo y estrategias evaluativas acordes a las sugerencias emitidas en el informe (formal) del especialista tratante.

## **Artículo 28**

### **Eximición de Asignaturas**

De acuerdo a normativa emanada del Ministerio de Educación, Decreto 67/2018 "en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. No obstante, lo anterior, el liceo podrá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran, pudiendo realizar adecuaciones

curriculares necesarias según lo dispuesto en los D° exentos n°83/2015 y D° 170/2009 del MINEDUC, para asegurar diversas oportunidades de aprendizaje y evaluación”.

a.- A los alumnos(as) que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje deberán aplicarse procedimientos de evaluación diferenciada.

Para que los estudiantes con NEE debidamente diagnosticados, y de acuerdo a la normativa vigente puedan acceder a un proceso evaluativo pertinente, cada equipo de aula será el encargado de brindar las adecuaciones en las evaluaciones, necesarias para que el alumno permanente pueda progresar en sus aprendizajes.

Las evaluaciones podrán ser realizadas en el aula común o en el aula de recursos. En caso de ser realizadas en el aula común, estas deben contar con la adecuación respectiva según diagnóstico y Plan de Adecuaciones Curriculares

Las evaluaciones entregadas por el o la profesor(a) especialista serán entregadas al profesor de cada asignatura, siendo éste el responsable de registrarlas en el leccionario de su curso.

## **TITULO X**

### **“SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN”.**

#### **Artículo 29**

En reunión de coordinación y acuerdos, el director, jefe de UTP, Coordinador PIE, profesor jefe, profesor de Educación Diferencial y profesionales (psicólogo, trabajador social, terapeuta, fonoaudiólogo), cuando se requiera, del Establecimiento deberán resolver:

a.- Situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de **1° Educación Básica a 4° años de Educación Media.**

b.- Casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes. Ausencias largas por motivos familiares o de salud.

c.- Finalización anticipada del año escolar u otros, deberán ser avisados al establecimiento oportunamente.

#### **Artículo 30**

En el caso que un estudiante no logra tener calificaciones en las unidades prevista para el primer semestre, se validaran las del segundo semestre para obtener la Nota Final.

## TITULO XI

### “DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR”.

#### **Artículo 31**

**Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:**

En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- J Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- J Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
  
- J Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

**El establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:**

- J Licencias médicas.
- J Situación de embarazo.
- J Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno y que sea abordado en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento.
- J En el caso que el estudiante este atravesando un proceso emocional complejo como el fallecimiento de un familiar u otros y que esté siendo tratado por el especialista del establecimiento o por otro fuera de este con su debida certificación.

**Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Director/a, el o la jefe UTP, profesor jefe, profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.**

## **Artículo 32**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

el análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el jefe técnico-pedagógico en colaboración con el profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.

El contenido del informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- ) el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- ) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el nivel superior, y
- ) consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

este informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

### **Artículo 33**

#### *Requisito de asistencia*

a.- Los estudiantes que cumplan los requisitos académicos para ser promovidos, deberán cumplir, además, al finalizar el año lectivo, con el 85% de asistencia a clases.

b.- Si un alumno se encuentra bajo este porcentaje de asistencia el profesor jefe y jefe de UTP evaluarán situación del estudiante y recomendarán al director(a), de acuerdo a las razones de la inasistencia, el rendimiento académico del estudiante y su adhesión al Proyecto Educativo del Liceo Homero Viguera, promover al estudiante.

### **Artículo 34**

El establecimiento durante el año escolar siguiente, proveerá de la medida de acompañamiento a los alumnos con aprendizajes deficitarios, sean promovido o no, de reforzamiento durante todo el año escolar en horario de contra jornada escolar.

**TITULO XII**  
**DEL INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL**

**Artículo 35**

Al finalizar el año escolar, el profesor jefe, con el apoyo de los profesores de asignaturas, si así lo requiere, elaborará un Informe de desarrollo Personal que tendrá como base el logro de los **Objetivos Fundamentales Transversales**, para cada uno de sus estudiantes, el que será entregado a los apoderados junto al Certificado de Calificaciones Anuales. Dentro de este proceso podrán utilizarse escalas de apreciación u otros instrumentos.

## **TITULO XIII**

### **DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

#### **Artículo 36**

- a.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.
- b.- Una vez finalizado el proceso el Liceo homero Viguera entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- c.- El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.
- d.- Este documento será entregado a los Padres y/o Apoderados en un plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha en que se dio término al proceso lectivo.

#### **Artículo 37**

- a.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura o actividades de aprendizaje, la situación final, el porcentaje de asistencia y Rut de cada uno de los alumnos.
- b.- El rendimiento académico de los estudiantes se ingresara al término del año pedagógico al SIGE y estos estarán a disposición de los estudiantes en la plataforma del Ministerio de Educación <https://www.ayudamineduc.cl/ficha/certificado-anual-de-estudios-4>



**TITULO XIV**  
**DE LA CONVALIDACION DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS EXTRANJEROS**

**Artículo 38**

La convalidación de estudios consiste en obtener el reconocimiento del nivel o curso realizado en el extranjero, por chilenos o extranjeros que regresen o ingresen al país, conforme a lo dispuesto en los tratados o convenios suscritos por Chile y la normativa especial vigente. Estos países son los siguientes: Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela. Convenios bilaterales con: Argentina, Alemania, Brasil, España, Francia, Israel, Paraguay y Uruguay.

El alumno extranjero que requiera matrícula en nuestro establecimiento debe solicitarlo (apoderado) directamente a DEPROE más cercano o Secreduc.

1. deberá concurrir a la oficina de Atención Ciudadana (Ayuda MINEDUC) más cercana a su domicilio y solicitar ser inscrito para dar exámenes de validación de estudios.
2. La matrícula provisional que otorga SECREDUC, se registrara en el registro de matrícula del establecimiento educativo.
3. El número de matrícula definitivo se otorgará una vez que el establecimiento aplique evaluación de acuerdo al temario entregado por Secretaria Ministerial de Educación para validar el nivel que le corresponde al alumno.
4. Posterior a ello se remiten actas en triplicado con los resultados obtenidos en la asignatura de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias naturales. No obstante, el curso al cual ingresa en forma regular será determinada por Secretaria Ministerial de Educación correspondiente y su autorización por el departamento de Exámenes del ministerio de educación en Santiago.
5. Las solicitudes de reconocimiento y convalidación de estudios, deben ser presentadas con los siguientes documentos en original:
  - Certificado de Nacimiento
  - Certificado de estudios del último Nivel cursado y aprobado en el extranjero, debidamente legalizado.
  - Comprobante de Matrícula Provisional que otorga la Secreduc.
6. Al estudiante se le aplicará una prueba de validación de acuerdo al certificado del último curso rendido en el extranjero, para ser reubicado en el curso correspondiente.

## **Título XV**

### **DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES.**

#### **Artículo 39**

Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes del liceo deberán quedar resueltas dentro del año escolar en curso.

#### **Artículo 40**

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar regirá durante el año lectivo 2020.

#### **Artículo 41**

Cualquier situación no determinada en este reglamento, será evaluada en consideración de los antecedentes y resuelta por el Equipo Técnico-Pedagógico, presidido por el /la Directora(a), UTP y Profesores cuando se requiera.

#### **Artículo 42**

Este reglamento será actualizado todos años en el mes de noviembre, pudiendo modificarse total o parcialmente cuando la realidad o nuevas disposiciones reglamentarias así lo dispongan.

M. Angélica Santibáñez Ortiz  
Jefa UTP

Edith Marlene Padilla Garrido  
Directora(s)

Cecilia Gallardo Vergara  
Enc. Evaluación

Cañete, diciembre de 2019

